ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN2857-2022

Entre los suscritos, por una parte, La Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante decreto 054 del 20 de febrero de 2023, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, con NIT. 800.103.923-8 por una parte; y por otra parte LA FUNDACIÓN SUYUSAMA con Nit. 9007232050, Representada Legalmente por ERMINSU IVAN DAVID PABON, identificado con cedula de ciudadanía No 98.323.239 quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido suscribir el presente modificatorio al convenio de asociación No. 2857- 2022, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) El día veintiocho (28) de diciembre de 2022, se suscribió el convenio de asociación No. 2857-2022, entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN SUYUSAMA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración en zonas focalizadas del departamento de Nariño". 2) Que el valor del presente convenio es por la suma de: OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($89.551.794) MDA/CTE.3) Que el plazo inicial se estableció hasta el 20 de septiembre de 2023. 4) Que mediante oficio calendado a dieciocho (18) de agosto de 2023, la FUNDACIÓN SUYUSAMA solicitó prorrogar el convenio de asociación GN2857-2022 por el término de dos (02) meses, esto es, hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2023 5) Que dicha solicitud se realiza, teniendo en cuenta que, existen factores como a) Restricciones al acceso a zonas de influencia del proyecto, por parte de las comunidades campesinas e indígenas debido a los procesos electorales. b) Ocurrencia de situaciones de orden público Nacional que han generado alteraciones en los costos de transporte y alimentación, los cuales, tuvieron que ser examinados y replanteados. 6)Que el supervisor del convenio en cuestión, realizó informe de supervisión de fecha 29 de agosto de 2023, en el que se determinó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución teniendo en cuenta la solicitud emitida por la FUNDACIÓN SUYUSAMA, en dos (02) meses más, es decir hasta el 19 de noviembre de 2023.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes cláusulas modificatorias al convenio:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de asociación No. GN2857- 2022 por dos (02) meses, esto es, hasta el 19 de noviembre de 2023, de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del convenio.

SEGUNDA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL COOPERANTE manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL COOPERANTE, se obliga ajustar las pólizas que amparan el convenio de asociación GN2857-2022, proporcionalmente a lo pactado en el presente modificatorio, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL COOPERANTE con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha

aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó Aspectos Jurídicos
MANUELA BURBANO
Abogada DAC



Nathalia Ramos Obando
Revisó Aspectos Jurídicos
Abogado DAC